



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0002199

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000719/2012**

Sección: 1ª

Deudor: **DUPOLO CONSTRUCCIONES SL y ALGIALFA SA**

Procurador: **ALEJANDRO JAVIER ALFONSO CUÑAT y ALEJANDRO JAVIER ALFONSO CUÑAT**

### EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO voluntario nº 000719/2012, habiéndose dictado en fecha trece de julio de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **DUPOLO CONSTRUCCIONES SL y ALGIALFA SA** con domicilio en Plaza SAN ANTONIO Nº 2 DE BENIFAIO (VALENCIA), y Calle SAN ANTONIO Nº 2 DE BENIFAIO (VALENCIA), y CIF nº 96654827 y A97799225, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 5821 General de Sociedades, libro 3127 de la sección 8ª, folio 10, hoja nº V-54953, Inscripción 1ª y al tomo 8531, libro 5820, folio 1, sección 8, hoja nº 116.632 respectivamente

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **JESUS FERNANDEZ FERNANDEZ** con domicilio en la Calle **GENERAL URRUTIA Nº 67 ESCALERA 2 PISO 3 PUERTA 7 DE VALENCIA 46013**, y correo electrónico **administrador.concursal@gmail.com**.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a trece de julio de dos mil doce.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

